



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de  
**DATOS PERSONALES**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante correo electrónico DSC13681, la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO** mediante correo electrónico AHD1558 de fecha 09 de septiembre de 2014, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante correo electrónico dgd-dnns13892 de fecha 10 de septiembre de 2014, de las que se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud 000500140914:**

"Por medio de la presente, me permito solicitar se realice una búsqueda exhaustiva respecto a cualquier información que obre en el Acervo Histórico Diplomático a nombre de la "

Asimismo, solicito se realice una búsqueda de la documentación que soporte la expedición del Pasaporte a Nombre de la Se anexa documentación para rápida referencia."

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:** La **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO** mediante correo electrónico AHD1558 de fecha 09 de septiembre de 2014 emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

En relación a la presente solicitud se informa que se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en el Archivo Histórico Genaro Estrada de esta Dirección General y no se localizó información al respecto de la presente solicitud, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

"..."

Por su parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS CONSULARES**, mediante correo electrónico DSC13681, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular se hace del conocimiento de esa Unidad de Enlace que la documentación solicitada no se encuentra en los expedientes de ésta Dirección General, por tratarse de un pasaporte expedido en 1935.

Conforme a lo solicitado por la interesada, se sugiere de así considerarlo procedente, realizar la consulta al Acervo Histórico Diplomático.

"..."

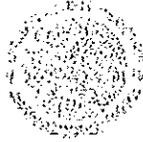
Finalmente, la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante correo electrónico dgd-dnns13892 de fecha 10 de septiembre de 2014 respondió lo siguiente:

"...

Con relación a su correo UDE-4866, hago de su conocimiento que el Consulado de México en Barcelona, España encontró información en la Subdirección de Archivo de esta Dirección General a partir del año de , razón por la cual el expediente de pasaporte a nombre de la con fecha de expedición no obra en los archivos de esta Unidad Administrativa.

"..."

FIR  
9



*Asunto:* Se confirma la declaratoria de inexistencia de  
**DATOS PERSONALES**

*Información declarada como INEXISTENTE:* La **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO** ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

*Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:* Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

*Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:* La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, 35 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**

*PRIMERO.* Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*SEGUNDO.* Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO** mediante correo electrónico AHD1558 de fecha 09 de septiembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500140914, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia de  
**DATOS PERSONALES**

*TERCERO.* Notifíquese la presente resolución al interesado, previa acreditación de su personalidad, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

*ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.*

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

